



RESOLUCIÓN No. 2319--
(U 4 AGO 2016)

"Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H)"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Campoalegre en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que fue adoptado mediante Acuerdo 025 del 29 de Junio de 2000, el cual fue revisado y ajustado mediante Acuerdo 44 del 02 de Noviembre de 2005, el cual cumplió su vigencia el 31 de Diciembre de 2011; sin embargo acorde a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 al no haberse formulado un nuevo PBOT seguirá vigente el ya adoptado.

Que el Artículo 36 del Acuerdo 440 de 2005, se definen los suelos de expansión urbana como áreas por fuera del perímetro urbano propuesto y que carecen de la infraestructura de servicios públicos fundamentales y se identifican el Plano AF-1 estructura General del Territorio. El Artículo 39 define las áreas de operaciones estratégicas y el artículo 100 y 10012 definen las áreas y estrategias para desarrollar los Planes Parciales.

Que mediante radicado 5209 de Junio 05 de 2015, el municipio de Campoalegre solicita determinantes ambientales para la Formulación del Plan Parcial sobre el predio 200-123946 y Código Catastral 41132010300430003000 ubicado en la Zona de Expansión Urbana y ubicado en la dirección Carrera 9 No. 6-51

Que mediante Oficio SGA-95648 de Julio 16 de 2015 la Corporación emite lineamientos ambientales a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Parcial de expansión Urbana.

Que mediante radicado 20152010008842 del 17 de Noviembre de 2015 el Municipio de Campoalegre remite Plan Parcial Zona de Expansión Urbana Zona Sur de Proyecto Urbanístico Villa León, con los cuales se emite concepto técnico favorable de fecha Diciembre 15 de 2015, y mediante oficio 20152010016851 se convoca a reunión al municipio para socializar aspectos técnicos y adelantar la concertación ambiental.

Que mediante radicado 20162010069122 de Abril 14 de 2016, el municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales solicita fijación de fecha para realizar concertación de Plan Parcial.

Que mediante Oficio 20162010073921 de Junio 15 de 2016 se fija fecha al municipio para el día 23 de Junio de 2016 a las 2:30 PM.

Que el Alcalde comunica verbalmente que para la fecha establecida ya tiene compromisos adquiridos con anterioridad, proponiendo con posterioridad que la reunión sea realizada el día 01 de Agosto de 2016, fecha en la cual se lleva a cabo la reunión y se declara concertado el Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H), de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por los Profesionales de la Corporación, designados para evaluar el plan parcial y el Acta de Concertación suscrita entre representantes de la CAM y el Municipio de Campoalegre, en cumplimiento a lo establecido por las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Municipio de Campoalegre para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Decreto, Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H), se remita a la Corporación copia auténtica del mismo.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Municipio de Campoalegre, para que vele por la vigilancia y control de las normas urbanísticas a través de la Secretaría de Planeación Municipal, en especial la exigencia de los estudios geotécnicos y de suelos; conforme a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y de las construcciones.

ARTICULO CUARTO: Tramitar los permisos ambientales a que haya lugar para el desarrollo del Plan Parcial (*Aprovechamiento Forestal, Ocupación de Cauce, entre otros*)

ARTICULO QUINTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H). El incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el Municipio.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal de Campoalegre (H), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del Municipio Campoalegre, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

U 4 AGO 2016

Carlos A. Medina
CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General

Revisó: Jurídica *[Signature]*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CAM

En Neiva el 5 de agosto de 2016

Notifiqué el Resolución

2319 04/08/2016

A Aldemar Gutierrez Muñoz

con C.C. No. 12112697 Neiva

Quien enterado firma como aparcero. *[Signature]*

EL NOTIFICADO *[Signature]*

EL NOTIFICADOR Virgilio Codena

**ACTA DE CONCERTACIÓN
PLAN PARCIAL ZONA DE EXPANSIÓN URBANA
ZONA SUR PROYECTO URBANÍSTICO VILLA LEÓN
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (H)**

OBJETO: Concertar los aspectos ambientales del Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H), con el fin de lograr una adecuada incorporación de los mismos, de conformidad con las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013, Decreto 1077 de 2015; y demás normas que regulan la materia.

FECHA: Lunes, 01 de Agosto de 2016.

HORA: 2:30 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas de la CAM - Neiva (Huila).

ASISTENTES:

Por parte de la CAM:

- CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, Director General
- JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR, Subdirector de Gestión Ambiental
- CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES, Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.
- EDISNEY SILVA ARGOTE, Jefe de Planeación.
- OSCAR DANIEL PAJOY – Director Territorial Norte
- JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Ambiental

Por parte del Municipio:

- ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ, Alcalde Municipal de Campoalegre

Hoy Lunes 01 de Agosto de 2016, siendo las 2:30 p.m., se reunieron las personas relacionadas en el encabezamiento, con el propósito de adelantar el proceso de concertación de los aspectos ambientales del Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H), a fin de lograr una adecuada incorporación de los mismos en el Plan Parcial, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. ANTECEDENTES:

Mediante radicado 5209 de Junio 05 de 2015, el municipio de Campoalegre solicita determinantes ambientales para la Formulación del Plan Parcial sobre el predio 200-~~200~~

123946 y Código Catastral 41132010300430003000 ubicado en la Zona de Expansión Urbana y ubicado en la dirección Carrera 9 No. 6-51

Mediante Oficio SGA-95648 de Julio 16 de 2015 la Corporación emite lineamientos ambientales a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Parcial de expansión Urbana.

Mediante radicado 20152010008842 del 17 de Noviembre de 2015 el Municipio de Campoalegre remite Plan Parcial Zona de Expansión Urbana Zona Sur de Proyecto Urbanístico Villa León, con los cuales se emite concepto técnico favorable de fecha Diciembre 15 de 2015, y mediante oficio 20152010016851 se convoca a reunión al municipio para socializar aspectos técnicos y adelantar la concertación ambiental.

Mediante radicado 20162010069122 de Abril 14 de 2016, el municipio de Campoalegre a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales solicita fijación de fecha para realizar concertación de Plan Parcial.

Mediante Oficio 20162010073921 de Junio 15 de 2016 se fija fecha al municipio para el día 23 de Junio de 2016 a las 2:30 PM.

El Alcalde comunica verbalmente que para la fecha establecida ya tiene compromisos adquiridos con anterioridad, proponiendo con posterioridad que la reunión sea realizada el día 01 de Agosto de 2016.

II. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL MUNICIPIO:

El Municipio de Campoalegre presentó la siguiente documentación para soportar la propuesta de Plan Parcial Zona de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León:

1. DOCUMENTOS.

Se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Documento Técnico de Soporte (137 páginas) con el siguiente contenido:
 - Memoria Justificativa (17 páginas).
 - Diagnóstico del área de Planificación y área de influencia (94 páginas)
 - Planteamiento Urbanístico (12 páginas)
 - Reparto de Cargas y Beneficios (8 páginas)
 - Simulación Financiera (2 páginas)
 - Estrategias de gestión institucional, social, financiera y de estímulo a los propietarios e inversionistas (3 páginas)
 - Etapas de desarrollo de Plan Parcial (1 página)
- ✓ Proyecto de Decreto (8 Capítulos-48 Artículos-21 páginas)
- ✓ Anexos
 - DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DEL PREDIO.
 - Escritura pública 1779 otorgada en la notaría cuarta del círculo de Neiva, el día 5 de Septiembre de 2015
 - Resolución 018 de Julio 21 de 2015, Licencia de Subdivisión.

- Certificado de Cámara de Comercio de la Corporación Para el Desarrollo Latinoamericano – CORPOACTIVA de Marzo 27 de 2015
- Certificado de Libertad y Tradición, Subdivisión del predio 200-123946 de Septiembre 23 de 2015
- Escritura Pública 1516 otorgada por la Notaría cuarta del círculo de Neiva, el día 12 de Julio de 1996
- Certificado de Libertad y Tradición predio con matrícula Inmobiliaria 123946 y 123947
- CARTERA TOPOGRÁFICA (32 páginas).
- ESTUDIO DE SUELOS, Relazado por Suelos, Concretos y asfaltos Limitada. "SUCOAS LTDA"
- Factibilidad de Servicios Públicos de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo certificada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre – EMAC E.S.P de Mayo 27 de 2015 (1 página).
- FICHA NORMATIVA (2 páginas).
- MUESTRA DE CÁLCULOS SIMULACIÓN FINANCIERA (3 páginas).

2. CARTOGRAFÍA

La cartografía presentada veinte (21) así:

No.	Nombre	Escala
D-01	Conformación área de planificación	1:1.000
D-02	Geología	1:1.000
D-03	Geomorfología	1:1.000
D-04	Pendientes	1:1.000
D-05	Cotas de inundación	1:1.000
D-06	Suelo	1:1.000
D-07	Cobertura y Uso	1:1.000
D-08	Amenazas	1:1.000
D-09	Zonificación	1:1.000
D-10	Sistema vial actual	1:1.000
D-11	Red de acueducto actual	1:1.000
D-12	Red de alcantarillado actual	1:1.000
F-01	Propuesta urbanística	1:1.000
F-02	Red vial	1:1.000
F-03	Espacio público y equipamiento	1:1.000
F-04	Red de acueducto	1:1.000
F-05	Red de alcantarillado	1:1.000
F-06	Aguas lluvias	1:1.000
F-07	Uso y aprovechamiento	1:1.000
F-08	Unidades de gestión	1:1.000

3. INFORMACIÓN DIGITAL:

Un (1) CD que contiene los documentos relacionados anteriormente en formato PDF y la información cartográfica en formato AutoCAD DWG y PDF

Una vez revisada la documentación aportada por el municipio cumple con lo establecido en los Decretos Reglamentarios 2181 de 2006, 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y Decreto 1077 de 2015, y se emite concepto técnico favorable para adelantar la concertación de los asuntos ambientales.

III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El municipio de Campoalegre en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que fue adoptado mediante Acuerdo 025 del 29 de Junio de 2000, el cual fue revisado y ajustado mediante Acuerdo 44 del 02 de Noviembre de 2005, el cual cumplió su vigencia el 31 de Diciembre de 2011; sin embargo acorde a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 al no haberse formulado un nuevo PBOT seguirá vigente el ya adoptado.

Se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 440 de 2005, se definen los suelos de expansión urbana como áreas por fuera del perímetro urbano propuesto y que carecen de la infraestructura de servicios públicos fundamentales y se identifican el Plano AF-1 estructura General del Territorio. El Artículo 39 define las áreas de operaciones estratégicas y el artículo 100 y 10012 definen las áreas y estrategias para desarrollar los Planes Parciales.

Los instrumentos normativos que establecen el desarrollo de Planes Parciales son los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013. Por lo que a continuación se realiza una lista de chequeo de los documentos que se deben presentar conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2181 de 2006 para adelantar la etapa de concertación ambiental.

Documento Técnico de Soporte: Se presenta impreso y en forma digital formato PDF con el siguiente contenido:

INTRODUCCIÓN

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Marco Legal
- 1.3 Justificación y Directrices del EOT
- 1.4 Plan Parcial de la zona sur proyecto urbanismo Villa León
- A la luz de los objetivos y políticas del EOT
- 1.5 Delimitación del área del Plan Parcial
- 1.6 Área de influencia inmediata

2. DIAGNÓSTICO DEL PLAN PARCIAL

- 2.1 Conformación del área de planificación
- 2.2 Medio Natural
- 2.3 Sistema vial y transporte

- 2.4 Servicios públicos
- 2.5 Equipamientos

3. PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO

- 3.1 Modelo de ocupación territorial para la zona de expansión urbana sur - Proyecto Urbanístico Villa León
- 3.2 Objetivos del Plan Parcial
- 3.3 Políticas del Plan Parcial
- 3.4 Estrategias territoriales aplicadas al Plan Parcial
- 3.5 Estructura urbana del espacio público
- 3.6 Estructura urbana del espacio privado

4. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

- 4.1 La valoración del suelo
- 4.2 El escenario para el reparto
- 4.3 Reparto de cargas y beneficios
- 4.4 Cálculo de cargas del plan parcial

5. SIMULACIÓN FINANCIERA

6. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL, FINANCIERA Y DE ESTÍMULO A LOS PROPIETARIOS E INVERSIONISTAS

- 6.1 Gestión social y de estímulo a participantes
- 6.2 Gestión económica

7. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

ANEXOS

1. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DEL PREDIO.

- Escritura pública 1779 otorgada en la notaría cuarta del círculo de Neiva, el día 5 de Septiembre de 2015
- Resolución 018 de Julio 21 de 2015, Licencia de Subdivisión.
- Certificado de Cámara de Comercio de la Corporación Para el Desarrollo Latinoamericano – CORPOACTIVA de Marzo 27 de 2015
- Certificado de Libertad y Tradición, Subdivisión del predio 200-123946 de Septiembre 23 de 2015
- Escritura Pública 1516 otorgada por la Notaria cuarta del círculo de Neiva, el día 12 de Julio de 1996
- Certificado de Libertad y Tradición predio con matricula Inmobiliaria 123946 y 123947

- 2. CARTERA TOPOGRÁFICA.
- 3. ESTUDIO DE SUELOS.
- 4. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 5. FICHA NORMATIVA.



6. MUESTRA DE CÁLCULOS SIMULACIÓN FINANCIERA.

2. Cartografía: La cartografía se encuentra impresa a escala 1:1.000 y en formato digital de AutoCAD (DWG) y se encuentra georreferenciada en sistema de Coordenadas Planas Origen Bogotá. Teniendo lo siguiente:

Planos de Diagnóstico:

- ✓ Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matricula Inmobiliaria. **Cumple**
- ✓ Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. (Vías, Acueducto Alcantarillado). **Cumple**

Planos Normativos o de Formulación:

- ✓ Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. **Cumple**
- ✓ Plano de la red vial y perfiles viales. **Cumple**
- ✓ Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. **Cumple**
- ✓ Plano del trazado de las redes de servicios públicos. Cuenta con Planos de Trazado de la Red de Acueducto y Alcantarillado. **Cumple**
- ✓ Plano de usos y aprovechamientos Suelo. **Cumple**
- ✓ Plano de asignación de cargas urbanísticas. **Cumple** en el plano F07 Usos y Aprovechamientos se identifican las cargas urbanísticas establecidas en la tabla 47.
- ✓ Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. **Cumple**
- ✓ Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. **No aplica** dado que el proyecto plantea desarrollarse en una sola etapa
- ✓ Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar. **Cumple** en el plano FU07 se identifica la unidad de uso y aprovechamiento 1 a la cual se le aplican la plusvalía tal como se calcula en el anexo 6. En el numeral 6.2 Gestión económica se menciona el pago de la plusvalía generada por el hecho de haber declarado como zona de expansión parte del suelo rural del municipio.

3. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

El municipio presenta copia de la certificación de la factibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre – EMAC E.S.P de Mayo 27 de 2015, para el predio identificado con Cédula Catastral 41-132-00-00-0034-0130-000 y matricula inmobiliaria 200-123946, contiguo a Fedearroz, con un área de 3 Has.

En el numeral 3.5.1.4.1 del documento técnico de soporte se establece que el servicio de acueducto corresponde al diseño que deba efectuarse en el trámite de la licencia de construcción, incluyendo la conexión correspondiente. La red primaria de distribución interna puede efectuarse en tubería en PVC de 3 y 2" y una longitud de 233 metros; con conexiones en la red principal ubicada sobre la

carrera 12. Adicionalmente, deberá instalarse un hidrante de 3" de diámetro (Plano F-04)

Respecto al servicio de alcantarillado se referencia en el numeral 3.5.1.4.2 considerando las condiciones topográficas de la zona, se hace posible la evacuación de las aguas residuales por gravedad, la red primaria interna se instalará en 8 y 10" de diámetro, con una longitud de 643 metros lineales; la conexión de la red primaria de la zona de planificación se efectuará sobre el pozo existente en un costado de la cancha de futbol el Zancudo. (Plano F05)

Para las aguas lluvias teniendo en cuenta la topografía de la zona, igualmente se conducirán por gravedad sobre las vías, colectándolas mediante sumideros que luego se conducirán hacia la quebrada La Pegajosa. La red tiene una longitud de 73 metros en tubería de 10 pulgadas. (Plano F-06)

IV. ASPECTOS OBJETO DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL ENTRE LA CAM Y EL MUNICIPIO:

Según lo dispuesto en los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y 1077 de 2015, la concertación del plan parcial con la autoridad ambiental correspondiente versará sobre los siguientes aspectos:

a. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana

Se identifica como zona de protección ambiental el cauce, las zonas de amenaza alta por inundación y las rondas de protección de las Quebradas La Pegajosa y San Isidro.

La zona de amenaza alta por inundación es el área correspondiente a la definida por la cota de inundación para un período de retorno de 100 años.

Las rondas de protección medidas a partir de la cota de inundación con un período de retorno de 100 años así: Quebrada La Pegajosa de 10 metros y Quebrada San Isidro 20 metros, teniendo en cuenta estudio hidrológico de estas fuentes hídricas desarrollado en el numeral 2.2.4 del documento técnico de soporte y Artículo 14 del Proyecto de Decreto.

Definiendo sus usos en la Tabla 40 del documento técnico de soporte como: Protección, Obras de Servicios Públicos (Interceptores de Alcantarillado), Obras de Control de Erosión y mantenimiento de estructuras, estabilización de taludes, parque lineales previa aprobación de la CAM.

BR

CAM:

Para lo cual el municipio debe adoptar y propender por el cumplimiento de las siguientes medidas para su protección y conservación:

- No permitir la tala en las zonas de Protección Ambiental.
- No arrojar escombros y residuos sólidos en el cauce y ronda de protección de la Quebrada La Pegajosa y San Isidro.
- Adelantar planes y/o proyectos para la conservación y/o recuperación del bosque de galería asociado a las rondas de protección
- Velar porque estas zonas no se cierren por los particulares con elementos naturales o artificiales que impidan su libre acceso, goce y disfrute.

En ningún caso las zonas de protección ambiental podrán ser incluidas como áreas de cesión tipo A y B, exigidas por la Secretaria de Planeación Municipal y definidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Campoalegre, adoptado bajo Acuerdo 044 de 2005.

Con el fin de garantizar el mantenimiento y conservación de las áreas de espacio público destinadas a parques o zonas verdes, mediante el presente proceso de concertación se determina que en el proceso de licenciamiento urbanístico correspondiente, el municipio debe dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 57 del Decreto Nacional 1469 de 2010 en cuanto a las condiciones requeridas para la determinación de las Áreas de Cesión Tipo A destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general, con especial énfasis lo contenido en el numeral 2: *“Proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas.”* (Subrayado fuera de texto); y garantizar dentro del proceso de subdivisión y urbanismo que las áreas de protección se mantengan libres y sin alteración.

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM y se compromete a velar por la ejecución y cumplimiento de las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

CAM:

Con respecto al desarrollo del plan parcial, se deben tener en cuenta los permisos ambientales que se requieran tramitar y obtener de la CAM, necesarios para la ejecución de algunas obras. (Por ejemplo: permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, entre otros).

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM y se compromete a velar por que en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se tramiten los permisos ambientales necesarios acorde a la normatividad vigente.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

b. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.

Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área de expansión del plan parcial se abordan y analizan en la Caracterización Diagnóstica del Plan Parcial Zona de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León obteniendo como resultado la zonificación ambiental.

CAM:

La Corporación deja constancia respecto a este punto, que con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y de las construcciones, le corresponde al municipio en el trámite de las respectivas licencias urbanísticas exigir y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya y demás requisitos de conformidad con lo previsto en la normatividad ambiental vigente.

En este sentido, el precitado Decreto establece que el municipio dentro de las competencias asignadas debe velar por la vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos, especialmente en la exigencia como parte de los documentos adicionales para la licencia de construcción, "*Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de los elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar la estabilidad de la obra, elaborados de conformidad con las normas de construcción sismorresistentes vigentes al momento de la solicitud, rotulados y firmados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.*" (Artículo 25, decreto 1469 de 2010. - Negrita fuera de texto).

Adicionalmente el área del Plan Parcial se encuentra en una zona de amenaza sísmica alta, según el Estudio General de Amenaza Sísmica de Colombia realizado por la Universidad de los Andes, la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS) y el Ingeominas.; para lo cual le corresponde la Secretaria de Planeación Municipal de Campoalegre en el proceso de licenciamiento urbanístico velar porque se cumplan los requerimientos técnicos de sismoresistencia establecidos en la normatividad vigente para las construcciones que se desarrollen en el área del Plan Parcial Zona de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León.



Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM y se compromete a velar por que el desarrollo urbanístico se realice acorde a las normas técnicas vigentes.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

c. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

Se incluyen los aspectos requeridos para la zonificación ambiental del Plan Parcial, se obtuvo a partir de la categorización de zonas de amenaza, determinación de rondas de protección acorde a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974; y aislamiento de borde de talud teniendo en cuenta las "Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos", propuesta por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB, 2009) y definidas en la caracterización diagnóstica y zonificación ambiental y se encuentran plasmados en el Plano DU-09 Zonificación Ambiental y FU-01 Propuesta Urbana, los cuales y deben ser consultados y aplicados, luego de ser adoptados mediante Decreto Municipal por parte de la Alcaldía Municipal, para cualquier trámite de licencia de urbanismo y construcción, considerando las siguientes zonas:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN	USOS
Zona de Exclusión	Ronda hídrica de protección de la quebrada La Pegajosa con 10 metros y Quebrada San Isidro con 20 metros, franja paralela a la cota de inundación con periodo de retorno de 100 años. Zona de amenaza alta por inundación, entre el cauce de la quebrada San Isidro y La Pegajosa y la cota de inundación	Protección, Obras de Servicios Públicos (Interceptores de Alcantarillado), Obras de Control de Erosión y mantenimiento de estructuras, estabilización de taludes, parque lineales previa aprobación de la CAM
Zona con Restricciones Altas	Corresponde a las áreas con pendientes entre el 30 y el 56%.	Protección y/o recreación pasiva, senderos ecológicos, Desarrollos Urbanísticos que incluyan obras de prevención y control de los fenómenos limitantes ajustados a la norma sismo resistente.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN	USOS
Zona con Restricciones Bajas	Corresponde a las áreas con pendientes entre el 10 y el 30%.	Protección y/o recreación pasiva, senderos ecológicos, Desarrollos Urbanísticos que incluyan obras de prevención y control de los fenómenos limitantes ajustados a la norma sismo resistente.
Zona Sin Restricción	Zonas con Pendientes entre el 0 y 10%, sin amenazas aparentes	Desarrollos Urbanísticos (Ajustados a la Norma Sismo resistente)

CAM:

En cuanto a las Áreas de Cesión Tipo A destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general, mediante el presente proceso de concertación se establece que en el proceso de licenciamiento urbanístico correspondiente, el municipio debe dar aplicabilidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 57 del Decreto Nacional 1469 de 2010 que determina lo siguiente: "No localizar las cesiones en predios inundables, en zonas de alto riesgo o en predios con pendientes superiores al veinticinco por ciento (25%)." Para la localización de las Cesiones Tipo A se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 044 de 2005 y demás normas complementarias. Adicional a lo anterior tampoco se podrán localizar zonas de cesión en áreas de protección y/o exclusión definidas en la zonificación ambiental.

Adicionalmente se debe tener en cuenta en el proceso de licenciamiento urbanístico que las culatas de los predios no podrán dar frente directo sobre las áreas de protección.

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

CAM:

Se aprueban el Plano DU-09 Zonificación Ambiental y Plano F-01 Propuesta Urbanística donde se establecen Usos del Suelo del Plan Parcial, teniendo en cuenta la observación anterior, los cuales hacen parte integral del Plan Parcial y deben ser

consultados y aplicados antes de dar licencias de urbanismo y construcción, considerando las zonas y los usos allí establecidos.

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM y se compromete a velar por que el desarrollo urbanístico se realice acorde a las normas técnicas vigentes; garantizando la protección y conservación de las áreas de exclusión y para el desarrollo de zonas con restricciones realizar previamente las obras de control y mitigación.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

d. La disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos

Se presenta Factibilidad de Servicios Públicos de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo certificada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre – EMAC E.S.P de Mayo 27 de 2015.

En el numeral 3.5.1.4.1 del documento técnico de soporte se establece que el servicio de acueducto corresponde al diseño que deba efectuarse en el trámite de la licencia de construcción, incluyendo la conexión correspondiente. La red primaria de distribución interna puede efectuarse en tubería en PVC de 3 y 2" y una longitud de 233 metros; con conexiones en la red principal ubicada sobre la carrera 12. Adicionalmente, deberá instalarse un hidrante de 3" de diámetro (Plano F-04)

Respecto al servicio de alcantarillado se referencia en el numeral 3.5.1.4.2 considerando las condiciones topográficas de la zona, se hace posible la evacuación de las aguas residuales por gravedad, la red primaria interna se instalará en 8 y 10" de diámetro, con una longitud de 643 metros lineales; la conexión de la red primaria de la zona de planificación se efectuará sobre el pozo existente en un costado de la cancha de fútbol el Zancudo. (Plano F05)

Para las aguas lluvias teniendo en cuenta la topografía de la zona, igualmente se conducirán por gravedad sobre las vías, colectándolas mediante sumideros que luego se conducirán hacia la quebrada La Pegajosa. La red tiene una longitud de 73 metros en tubería de 10 pulgadas. (Plano F-06)

De todas formas para el desarrollo del sector se deben realizar los planos de las redes de acueducto y alcantarillado con el Vo. Bo. de la Empresa de Servicios Públicos de Campoalegre -EMAC para que se conecten a las redes existentes y no se efectúen vertimientos directamente sobre alguna fuente hídrica.

Para el manejo de los residuos sólidos se propone que se ampliará la microrruta de recolección de residuos sólidos de la zona de San Isidro. La disposición final la hará la

Empresa de Servicios Públicos de Campoalegre -EMAC en el Relleno Sanitario Los Angeles de la Ciudad de Neiva conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

1. Aguas servidas:

CAM:

Mediante la presente concertación se establece que el municipio debe garantizar que las aguas servidas que genere el desarrollo urbanístico del Plan Parcial no deben generar vertimientos a las fuentes hídricas, ni al suelo y que se deben conectar al sistema de colectores de aguas servidas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, teniendo que se deben realizar los planos de la red sanitaria, los cuales deben contar con la aprobación de las Empresas Pública de Campoalegre E. S. P.

También se deja constancia que le corresponde al municipio dentro del trámite de las licencias urbanísticas correspondientes, velar por el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente para el diseño de las redes del sistema de alcantarillo, en particular lo establecido en el RAS 2000 (Resolución 1096 de 2000).

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM y se compromete a velar por que el desarrollo urbanístico se realice acorde a las normas técnicas vigentes.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

2. Acueducto y Alcantarillado:

CAM:

Mediante la presente concertación se establece que el municipio debe garantizar el abastecimiento de agua potable para toda el área del Plan Parcial y contar con la aprobación de las Empresas Públicas de Campoalegre E. S. P.

También se deja constancia que le corresponde al municipio dentro del trámite de las licencias urbanísticas correspondientes, velar por el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad vigente para el diseño de las redes del sistema de acueducto y alcantarillado, en particular lo establecido en el RAS 2000 (Resolución 1096 de 2000 y Resolución 2320 de 2009).

Adicionalmente la red de acueducto y alcantarillado que se proyecte desarrollar que cruce por algún drenaje o quebrada existente; mediante la presente concertación se establece que estas intervenciones quedan sujetas al trámite y obtención del permiso de ocupación de cauce que debe adelantarse ante la CAM.

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

3. Residuos Sólidos:

CAM:

Mediante la presente concertación se establece que el municipio debe garantizar que se realice una adecuada recolección y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos acorde a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Durante el proceso de construcción si existe generación de escombros el municipio debe velar porque se haga una adecuada recolección y disposición final de los mismos en el sitio autorizado conforme a lo establecido en el EOT y PGIRS.

Municipio de Campoalegre:

El municipio acoge las recomendaciones de la CAM.

Concertación:

Se declara concertado este punto, en los términos aquí señalados

V. RESULTADO DE LA CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL ENTRE LA CAM Y EL MUNICIPIO:

En consideración de todo lo anteriormente acordado entre el Municipio y la Corporación, se procede a remitir la presente Acta de Concertación a la Dirección General para que se expida el correspondiente Acto Administrativo que declaré concertado los aspectos ambientales del Plan Parcial de Expansión Urbana Zona Sur Proyecto Urbanístico Villa León del Municipio de Campoalegre (H).

Se da por terminada la reunión a las 4:00 p.m. del día lunes 01 de Agosto de 2016 y en constancia se procede a firmar por las siguientes personas que intervinieron en la reunión, entregando copia original al municipio para los fines pertinentes:

En representación de la CAM:


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General


EDISNEY SILVA ARGOTE
Jefe Oficina de Planeación


OSCAR DANIEL PAJOY
Director Territorial Zona Norte


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Gestión Ambiental


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.


JOHN FREDY ESTURÍAN PULIDO
Profesional Especializado SGA

En representación del municipio:


ALDEMAR GUTIERREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Campoalegre